

FOLIO ELECTRÓNICO: FER037777CO-104860

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 022770

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 20 DE DICIEMBRE DE 2017

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN XXII, 178 Y 256 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

**CÓDIGO DE ÉTICA**

CONCESIONARIO: XHTOR RADIO TORREÓN

DISTINTIVOS: XHTOR-FM

FECHA DE PRESENTACIÓN EN IFT: 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

**ATENTAMENTE**

  
**ROBERTO FLORES NAVARRETE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**



## CÓDIGO DE ÉTICA DE RADIO TORREÓN.

### 1.-PRESENTACIÓN

El 9 de marzo del año en curso XHTOR Radio Torreón obtuvo el Título de Concesión Única para uso Público que otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones para prestar Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con una vigencia de 30 años.

Actualmente, y de acuerdo al Proyecto de Transición Presentado por XHTOR, Radio Torreón, el servicio inicial que se brindará al amparo de esta concesión es el de Radiodifusión sonora.

Para tal efecto, el propio Instituto Otorgó la Concesión para el uso y aprovechamiento de las frecuencias del Espectro Radioeléctrico, donde se establecen las condiciones técnicas con las que se deberá operar, y esta fue con una vigencia de 15 años.

La Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión del 2014, establece a los medios públicos del país una nueva realidad jurídica al incorporarlos al régimen de Concesión Única de Uso Público, y en el caso de Radio Torreón, implica cambios en su marco jurídico para otorgarle personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía de gestión financiera y técnica, independencia editorial, defensa de las audiencias, participación ciudadana y reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas.



El Código de ética de Radio Torreón es un documento que refleja el compromiso social, las convicciones del servicio público y las decisiones diarias del quehacer de la radio para promover la diversidad cultural de Torreón y la Comarca Lagunera, y recrear a la ciudadanía. Se busca consolidar otra base para edificar una comunicación pública incluyente, participativa y plural, donde la intervención ciudadana se hace presente en las decisiones públicas fundamentales, garantizada ésta por la Defensoría de los Derechos de las Audiencias.

El Código de Ética de Radio Torreón tiene por objeto generar una cultura de principios y valor entre directivos, personal, colaboradores y prestadores de servicio, que incentive el cumplimiento del quehacer público a través de conductas responsables que alienten la participación ciudadana, siempre con el objetivo superior del bien común de la sociedad.

## 2.- MARCO JURÍDICO

El Código de Ética de Radio Torreón es un documento que encuentra su fundamentación legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los Lineamientos Generales para el funcionamiento de la Defensoría de Audiencia, la Ley Reglamentaria del artículo 6o. párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica y reforma y adiciona el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.



### 3.- DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS

Radio Torreón acepta y reconoce cabalmente, que:

Son derechos de las Audiencias del Servicio de Radiodifusión y del Servicio de Televisión y/o Audio Restringidos:

I.- El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez y la Igualdad de

Género;

II.- Recibir contenidos libres de Discriminación;

III.- Ejercicio libre de los derechos humanos de información, libertad de expresión y recepción de contenidos;

IV.- Que la programación que se difunda, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, propicie:

- La integración de las familias;
- El desarrollo armónico de la niñez;
- El mejoramiento de los sistemas educativos;
- La difusión de los valores artísticos, históricos y culturales;
- El desarrollo sustentable;
- La difusión de las ideas que afirmen nuestra unidad nacional;
- La Igualdad de Género entre mujeres y hombres;
- La divulgación del conocimiento científico y técnico, y
- El uso correcto del lenguaje.

V.- Recibir advertencias sobre contenidos que puedan perjudicar el libre desarrollo de la personalidad de las Audiencias Infantiles para lo cual se atenderá al sistema de clasificación de contenidos establecido en las disposiciones aplicables.



VI.- Recibir contenidos diarios que incluyan información sobre acontecimientos de carácter político, social, cultural, deportivo y otros asuntos de interés general, nacionales e internacionales;

VII.- Recibir contenidos que reflejen la pluralidad ideológica, política, social, cultural y lingüística de la Nación;

VIII.- Recibir información con Veracidad y Oportunidad;

IX.- Que se diferencie con claridad la información noticiosa de la opinión de quien la presenta;

X.- Que se aporten elementos para distinguir entre la publicidad y el contenido de un programa;

XI.- Recibir programación que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;

XII.- Equilibrio entre la Publicidad Cuantificable y el conjunto de la programación diaria;

XIII.- La no transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa;

XIV.- Que el patrocinio cumpla con los requisitos de clasificación, incluidas las franjas horarias, que contemplan los Lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos emitidos por la Secretaría de Gobernación;

XV.- Que el patrocinio no presente conductas o situaciones en las que la falta de un producto o servicio sea motivo de Discriminación de cualquier índole;



XVI.- Que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a los mismos y se incluyan avisos parentales;

XVII.- Ejercer el derecho de réplica, en términos de la Ley Reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica;

XVIII.- Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video durante la programación, incluido el patrocinio

XIX.- Existencia y cumplimiento de un Código de Ética.

**Radio Torreón acepta y reconoce cabalmente, que:**

**Son derechos exclusivos de las Audiencias del Servicio de Radiodifusión:**

I.- Que los contenidos de audio o audiovisuales se transmitan en alguna lengua nacional;

II.- Que en los contenidos audiovisuales transmitidos en algún idioma extranjero se realice el subtítulaje o traducción a alguna lengua nacional, salvo autorización expresa de la Secretaría de Gobernación;

III.- A la existencia de un Defensor que reciba, documente, procese y dé seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las Audiencias, con base en la Ley, los Lineamientos y los Códigos de Ética correspondientes;

IV.- A la existencia de mecanismos para la presentación de observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos ante el Defensor en relación con derechos de las Audiencias;

V.- A la debida y oportuna atención por parte del Defensor a sus observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las Audiencias, y



VI.- A la respuesta individualizada por parte del Defensor a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con derechos de las Audiencias.

**Radio Torreón acepta y reconoce cabalmente, que:**

**Adicionalmente a los demás derechos, las Audiencias Infantiles tendrán los siguientes derechos:**

I.- Consideración y protección del interés superior de la niñez;

II.- Que la programación en el Servicio de Radiodifusión dirigida a las Audiencias

Infantiles cumpla con lo siguiente:

a) Difundir información y programas que fortalezcan los valores culturales, éticos y sociales;

b) Evitar transmisiones contrarias a los principios de paz, no Discriminación y de respeto a la dignidad de todas las personas;

c) Evitar contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia;

d) Informar y orientar sobre los derechos de la infancia; su interés por la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional;

e) Estimular su creatividad, así como su interés por la cultura física, la integración familiar y la solidaridad humana; Propiciar su interés por el conocimiento, particularmente en aspectos científicos, artísticos y sociales;

f) Fomentar el respeto a los derechos de las personas con Discapacidad;

g) Promover una cultura ambiental que fomente la conciencia, la conservación, el respeto y la preservación del medio ambiente;

h) Estimular una cultura de prevención y cuidado de la salud;



- i) Proporcionar información sobre protección contra todo tipo de explotación infantil y de trata de personas;
- j) Promover la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones;
- k) Promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia;
- l) Proteger la identidad de las víctimas de delitos sexuales, y Cumplir con la clasificación y los horarios relativos a la utilización y difusión de contenidos pornográficos.

III. Que la publicidad destinada a las Audiencias Infantiles:

- a) No Promueva o muestre conductas ilegales, violentas o que pongan en riesgo su vida o integridad física, ya sea mediante personajes reales o animados;
- b) No Muestre o promueva conductas o productos que atenten contra su salud física o emocional;
- c) No Presente a Niñas y Niños o Adolescentes como objeto sexual;

Utilice su inexperiencia o inmadurez para persuadirlos de los beneficios de un producto o servicio. No se permitirá exagerar las propiedades o cualidades de un producto o servicio ni generar falsas expectativas de los beneficios de los mismos; Incite directamente a que compren o pidan la compra o contratación de un producto o servicio;

Muestre conductas que promuevan la desigualdad entre hombres y mujeres o cualquier otra forma de Discriminación;

- d) No Presente, promueva o incite conductas de acoso e intimidación escolar que puedan generar abuso sexual o de cualquier tipo, lesiones, robo, entre otras, y
- e) No Contenga mensajes subliminales o subrepticios.

**Radio Torreón acepta y reconoce cabalmente, que:**





Adicionalmente a los demás derechos, las Audiencias con Discapacidad del Servicio de Radiodifusión tendrán los siguientes derechos:

I.- Contar en al menos uno de los programas noticiosos de mayor audiencia a nivel nacional con servicios de Subtitulaje Oculito o doblaje al español y Lengua de Señas Mexicana para Accesibilidad a personas con debilidad auditiva y visual;

II.- Que en los contenidos se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto;

III.- Contar con mecanismos que les den Accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los Defensores;

IV.- Acceso a la guía de programación a través de un número telefónico o de portales de Internet de los Concesionarios de Radiodifusión y Programadores a través de multiprogramación en formatos accesibles para personas con discapacidad.

#### 4.- MISIÓN:

Brindar Servicios de Radiodifusión a la comunidad Torreonense, manteniéndolos comunicados e informados de manera objetiva y veraz, creando y transmitiendo contenidos enfocados al Desarrollo Humano, y convirtiéndose en una alternativa educativa y cultural para la sociedad, fomentando el Desarrollo de la Imaginación y la creatividad, cuidando el interés superior de la niñez, conservando la Identidad Regional, la Música, la Propiedad del Idioma y Exaltando los valores de la Nacionalidad Mexicana.

#### 5.- VISIÓN

Ser reconocida como una de las mejores Radiodifusoras Culturales y Educativas de la Región y del País.



## 6.- VALORES

Radio Torreón establece, que:

El Servidor Público debe basar todas sus acciones en los siguientes valores:

- I. **Eficacia.** Debe ser capaz y tener la habilidad para que las metas propuestas sean logradas de acuerdo a como fueron planeadas;
- II. **Eficiencia.** Realizar su función empleando solo los recursos necesarios, estableciendo la relación idónea entre los recursos empleados y los resultados obtenidos;
- III. **Honestidad.** Conducirse con apego a la verdad, fomentando una cultura de confianza y actuando siempre con honor, de acuerdo a los propósitos del gobierno del municipio;
- IV. **Honradez.** Se traduce en una obligación para actuar con respeto al derecho y a los bienes y recursos de las dependencias y entidades; utilizándolos única y estrictamente para el desempeño de su función e integridad en el obrar;
- V. **Imparcialidad.** Actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna;
- VI. **Integridad.** Actuar con honestidad, justicia y consistencia en todas las relaciones;
- VII. **Lealtad.** Implica nobleza y fidelidad del servidor público a los principios y valores de la institución a la que pertenece;
- VIII. **Legalidad.** Que sus actos guarden armonía con la ley; por lo tanto, debe cumplir con las normas y el espíritu de las leyes;
- IX. **Liderazgo.** Convertirse en un decidido promotor de valores en la sociedad y en la institución en que se desempeña su función, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente los valores del código;
- X. **Rendición de Cuentas.** Debe asumir plenamente, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada, dando cuentas a la sociedad y sujetándose a la evaluación de la misma;



- XI. **Respeto.** Tratar al ciudadano, reconociendo en él a una persona digna y con igualdad en derechos humanos y civiles; que independientemente de su condición económica, política, cultural o preferencia sexual merece un trato con decoro y cortesía en todo momento y espacio.
- XII. **Transparencia.** Brindar información al ciudadano sobre cada una de las etapas que tiene cada trámite o procedimiento.
- XIII. **Diálogo:** Un valor fundamental para mejorar actitudes y relaciones, el cual deberá ser directo y honesto entre las personas que forman parte de la institución, así como con las personas o grupos con los cuales se tiene relación.
- XIV. **Libertad:** Que tanto el personal como las y los directivos puedan expresar con total seguridad sus opiniones, siempre que sea con orden, respeto y cordialidad.
- XV. **Interés Público:** Buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares.

## 7.- DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente Código de Ética es de observancia general y obligatoria para todos los (directivos, trabajadores, servidores públicos), colaboradores y prestadores de servicio de Radio Torreón.
2. El presente Código de Ética regirá la actuación del Defensor de Audiencias ajustándose a los criterios de imparcialidad e independencia y haciendo valer los derechos de las audiencias.



3. Son fines de este Código de Ética:

- a) Establecer los valores y principios que deben de regir la conducta de todas y todos los (directivos, trabajadores, servidores públicos), colaboradores y prestadores de servicios de Radio Torreón para mejorar el desempeño de sus actividades en las diferentes áreas donde llevan a cabo su labor.
- b) Comprometer al personal del servicio público para que realicen sus labores con un alto grado de responsabilidad, eficacia y eficiencia.
- c) Impulsar actitudes de profesionalismo, respeto, tolerancia, solidaridad y fraternidad entre el personal de Radio Torreón.
- d) Como medio de comunicación de servicio público Radio Torreón está obligada a manejar con responsabilidad, transparencia, austeridad y eficiencia los recursos económicos, financieros, tecnológicos y humanos de que dispone.

4. Los servidores públicos de Radio Torreón deberán cumplir con las leyes, reglamentos y políticas que rigen nuestra actividad a nivel institucional.

5. Las instalaciones y equipo de Radio Torreón sólo serán utilizados para realizar actividades establecidas por el reglamento interno, el manual de organización y de procedimientos. No se deberá utilizar con fines lucrativos las bases de datos y biblioteca musical a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.

6.- El criterio para valorar un programa susceptible de ser difundido en Radio Torreón deberá basarse en que su transmisión inspire, estimule y provoque la reflexión, que muestre diversos puntos de vista, fortalezca nuestra identidad como mexicanos, aporte conocimiento, cultura y entretenimiento a la audiencia.



- 7.- Quien desempeñe un cargo público en Radio Torreón deberá conducirse con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
- 8.- Ejercer las atribuciones y facultades propias de su encargo público. No utilizar estas atribuciones para beneficio personal o de terceros.
- 9.- No intervenir en la adquisición para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales.
- 10.- No deberá favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- 11.- Abstenerse de hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- 12.- Vigilar y hacer cumplir el reglamento interior en referencia a la jornada u horario laboral de los subordinados.
- 13.- Establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito
- 14.- Propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- 15.- Abstenerse de incluir información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales. No alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- 16.- Conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y adquisiciones.





## 8.- PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS

En la producción de programas destinados a las audiencias se deberá siempre tener en cuenta la Misión de Radio Torreón como medio público al servicio de la sociedad.

17.- Deberá promover el acceso de la población torreonense y de la comarca lagunero a contenidos de calidad con respecto a la cultura, historia, tradiciones, las artes y el entretenimiento, junto con el cuidado al medio ambiente.

18.- En las producciones se generarán propuestas, ideas, tareas y conductas que permitan una mejora continua.

19.- Quien realice producción en Radio Torreón deberá atender siempre a las características de la radio: inmediatez, agilidad e imaginación. Además de tomar en cuenta la naturaleza del medio: servicio público.

20.- Quien realice producción de programas en Radio Torreón deberá cumplir con el perfil del puesto para el cual fue contratado.

21.- Además del manejo del equipo técnico y computacional, las y los productores de programas en Radio Torreón deberán contar con amplio dominio del lenguaje, las técnicas de locución, conducción y dirección.

22.- Las y los productores, redactores y guionistas de programas deberán verificar los contenidos, cuidar la claridad y precisión narrativa del material que se realiza y que está destinado a la audiencia.

23.- Las y los productores de programas deberán promover y respetar los derechos de autor sobre música, efectos o voces que son utilizados como recurso en las producciones.

24.- Se deberá contar siempre con un respaldo de la producción que se realice para evitar pérdidas históricas que en una instancia pública pueden representar daño patrimonial.



25.- En las producciones se buscará siempre contribuir a la equidad de género, evitar estereotipos en ambos sexos y respetando los derechos humanos de las personas.

26- La producción de programas infantiles deberá apegarse estrictamente a valores positivos que coadyuven al desarrollo emocional de la niñez y muestren conductas responsables.

27.- Los programas infantiles deberán tener, como mínimo, alguno de los siguientes objetivos para ser transmitidos:

A) Fomentar el desarrollo emocional, cognitivo y físico de las y los niños y sus familias.

A) Desarrollar la creatividad y estimular la imaginación, personajes y fantasías constructivas en la niñez.

A) Utilizar un vocabulario apropiado a la edad de la audiencia, cuidando el buen uso del idioma.

A) Ofrecer una imagen positiva de la vida y promover hábitos saludables, evitando el consumismo.

A) Fomentar la participación social y el respeto a las reglas de convivencia.

28.- La producción de programas dirigidos a la juventud tendrá como base la difusión de principios que alienten conductas y valores como la solidaridad, el respeto a la dignidad de las personas y la fraternidad de los seres humanos.

29.- No se promoverán conductas que atenten contra las normas de convivencia social, mucho menos hacer apología del delito.



## 9.- NOTICIAS

30.- La Coordinación de Noticias asumirá como principal compromiso informar sobre el acontecer cotidiano de interés público de Torreón y la Comarca Lagunera con apego a la verdad periodística entendida ésta como veracidad.

31.- Quienes colaboren en Noticias tienen como responsabilidad profesional el dominio técnico del periodismo, el apego a la verdad y el servicio a la comunidad, deberán ser ejemplo de honestidad, transparencia, amabilidad y respeto.

32.- Los contenidos generados por Noticias tendrán como principales características el interés público, la objetividad, la precisión, el equilibrio y la pluralidad.

Artículo 33.- La información periodística se distinguirá con claridad de los juicios personales, el análisis, la opinión y el debate, sin promover nunca un punto de vista político, social, religioso, ideológico o comercial.

34.- Las y los reporteros, conductores y presentadores de Noticias, se abstendrán terminantemente de exponer opiniones personales en textos informativos.

35.- Las y los conductores y presentadores de Noticias, deberán hacer saber a la audiencia cuando expongan opiniones personales durante los segmentos informativos.

36.- Las y los reporteros, conductores y presentadores de Noticias no aceptarán prebendas, regalos, favores ni privilegios que puedan influir en la cobertura informativa o comprometan la línea editorial de Radio Torreón.

37.- Radio Torreón no acepta bajo ninguna circunstancia la censura; entendida como el mecanismo mediante el cual el Estado o grupos de poder buscan ejercer control sobre la libertad de expresión, limitarla, prohibirla o sancionar su ejercicio.

38.- La coordinación de Noticias, los y las reporteras, conductores y productores de información deberán seleccionar rigurosamente las fuentes de información a las que recurran, deberán ser representativas, confiables, con calidad moral y profesional.





39.- No se podrá difundir información no confirmada, trascendidos, filtraciones, anónimos y libelos.

40.- En tiempos electorales, la difusión de información y encuestas se sujetará estrictamente a lo estipulado en las leyes electorales estatales y federales vigentes.

41.- La cobertura diaria de todos los asuntos de interés público noticioso, deberá realizarse con objetividad evitando la dramatización de los hechos.

42.- Se evitará la divulgación de información personal de carácter confidencial o que pertenezca al ámbito de la intimidad de las o los protagonistas de los hechos de interés público.

43.- La Dirección General a través de la Coordinación de Noticias determinará que las personas y las instituciones podrán ejercer su Derecho de Réplica si consideran que alguna información es inexacta o se aparta del respeto a sus derechos.

44.- Las rectificaciones, aun si no hay petición expresa, se realizarán en el mismo programa y en condiciones similares a la manera en que se difundió el hecho cuestionado.

## 10.- PROGRAMACIÓN Y CONTINUIDAD

45.- Locutores, Conductores, Presentadores, Colaboradores y toda persona que está al frente de un micrófono en Radio Torreón deben ser ejemplo de honestidad, transparencia, amabilidad y respeto.

46.- Locutores, Conductores y Colaboradores de programas de contenido, noticieros, musicales y de entretenimiento deberán contar con la Certificación de Competencia y Grado correspondiente.



47.- Locutores, Conductores y Colaboradores de programas deberán cuidar el lenguaje con objeto de que sea usado con propiedad y se eviten tanto vicios como palabras altisonantes.

48.- Se evitarán programas que afecten a la niñez y que contengan un alto contenido de violencia o realicen apología de ésta.

49.- Las canciones cuya letra ofenda las buenas costumbres, hagan apología del delito en cualquiera de sus expresiones, exalten falsos valores o se contrapongan a la moral, no serán difundidas o transmitidas en este medio.

50.- Quien se encuentre al frente de un micrófono en Radio Torreón fomenta a la solidaridad, unión y respeto entre las personas, sociedades y naciones. Así como el diálogo y negociación como solución a los conflictos.

51.- El personal de locución, conducción, colaboradores y de cabina deberá canalizar a las Dirección General todo tipo de acercamiento de personas, instituciones o empresas interesadas en anunciar o promover objetos, bienes o servicios a través de las frecuencias de Radio Torreón.

52.- Evitar participar en las promociones institucionales por el potencial riesgo de ser juez y parte o incurrir en algún conflicto de interés.

53.- El personal de locución, conducción y colaboradores que se encuentren al aire deberá abstenerse de solicitar objetos, bienes, boletos o cualquier tipo de beneficio o prebenda personal a nombre de la estación o como condición para la transmisión de alguna promoción.

54.- Toda promoción de evento, marca, servicios o artículos deberá ser autorizada por la Dirección de Programación o la Dirección General, además se evitará las realicen al aire por parte de invitados.



55.- Locutores, Conductores y Colaboradores de programas de contenido, noticieros, musicales y de entretenimiento deberán evitar emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.

#### 11.- DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS

56.- Las Audiencias podrán presentar ante el Defensor sus observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones sobre los contenidos y la programación que transmita Radio Torreón en su frecuencia radiofónica.

57.- En atención a lo dispuesto en el punto anterior, se deberá atender al siguiente procedimiento:

I.- La presentación de las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones deberá ser por escrito, ya sea mediante entrega personal o por correo electrónico o en el domicilio: Willy.espino83@gmail.com en el apartado de Buzón de Sugerencias, dentro del plazo de 7 días hábiles posteriores a la emisión del programa materia del escrito.

II.- En el escrito se deberá señalar lo siguiente:

- a) Nombre completo, Domicilio, Teléfono, Correo electrónico de quien interpone el recurso.
- b) Nombre, horario y/o referencia clara del contenido en audio o video materia del escrito.
- c) Descripción clara de las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones que correspondan.
- d) Derecho de las Audiencias que considera violado, y
- e) Pruebas que considere pertinentes.



III.- El Defensor deberá atender la solicitud presentada dentro del plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente en que se haya presentado ésta, instrumentando el siguiente procedimiento:

El Defensor deberá acusar de recibo el escrito de las Audiencias, en caso de entrega física presencial de manera inmediata a la recepción, y en caso de correo físico o electrónico, a través de la misma vía que corresponda, dentro del plazo de 2 días hábiles contados a partir del siguiente de su recepción;

El Defensor analizará el escrito presentado y determinará si cumple con todos los requisitos necesarios para su tramitación. En caso de que la solicitud respectiva sea presentada fuera del plazo de 7 días naturales referido por la presunta violación o agravio del derecho, será desechada inmediatamente, lo cual será notificado de inmediato al solicitante.

En caso de resultar necesario, el Defensor deberá requerir al solicitante la especificación o complementación de los datos e información, otorgándole el plazo de 5 días hábiles para desahogar lo solicitado. Dicho requerimiento suspenderá el plazo de 20 días hábiles el cual se reiniciará al siguiente en que se efectúe el desahogo. Si el solicitante no atiende el requerimiento oportunamente, el Defensor desechará la solicitud, lo cual le será notificado por escrito.

No habiendo inconsistencias de parte del solicitante, y para desahogar adecuadamente el requerimiento, el Defensor solicitará inmediatamente por escrito al Director General de Radio Torreón y/o área correspondiente, la rendición de un informe sobre el asunto planteado.

Radio Torreón atenderá el requerimiento del Defensor en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente en que se realice el requerimiento. Al atender el requerimiento deberán exponer de manera clara las explicaciones que en el caso correspondan, siempre teniendo en cuenta la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las Audiencias;



En caso de que el Director General de Radio Torreón y/o área correspondiente no atiendan el requerimiento del Defensor, éste deberá hacerlo del conocimiento formal del quejoso y del Instituto Federal de Telecomunicaciones a más tardar al día siguiente del vencimiento del plazo otorgado a efecto de valorar el inicio del procedimiento correspondiente.

Una vez que Radio Torreón haya realizado las explicaciones que considere pertinentes, el Defensor responderá al solicitante aportando las respuestas recibidas y con una explicación del asunto que se trate, en la que especifique si a su juicio existen violaciones a los derechos de las Audiencias;

En el supuesto de que a juicio del Defensor existan en el caso concreto violaciones a los derechos de las Audiencias, deberá emitir o proponer la emisión de la rectificación, recomendación o propuesta de acción correctiva que corresponda, la cual deberá ser clara y precisa. Dentro del plazo de 24 horas contado a partir de la emisión o proposición de la rectificación, la recomendación o propuesta de acción correctiva deberá difundirse a través de la página electrónica ó de Facebook de Radio Torreón.

Radio Torreón deberá, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a aquél en que el Defensor le notifique la existencia de violaciones a derechos de las Audiencias, restituir en la medida de las posibilidades al solicitante en el goce del derecho respectivo que haya sido violado, a través de la rectificación o materialización de la recomendación o propuesta de acción correctiva que corresponda, lo cual deberá ser hecho del conocimiento del solicitante por el Defensor, y en los casos previstos en el párrafo anterior, el Defensor deberá hacer del conocimiento formal del Instituto una vez desahogado el requerimiento o vencido el plazo para ello, la atención brindada por Radio Torreón para los efectos a que haya lugar en términos de los lineamientos definitivos sobre los derechos de las audiencias.

IV.- Radio Torreón rectificará o materializará las recomendaciones o propuestas de acción correctiva que corresponda, previa consulta con el Consejo Ciudadano y serán vinculantes



siempre y cuando sean lógicas, se encuentra debidamente argumentadas y fundadas y sean acordes a los principios, naturaleza y valores del organismo.

58.- En cualquier momento y hasta antes de la emisión de la resolución correspondiente, el solicitante y Radio Torreón podrán convenir una solución amigable, misma que deberá ser notificada al Defensor de Audiencia y que deberá interpretarse como un desistimiento de la causa.

59.- En materia de Derecho de Réplica, motivado por la difusión de información falsa o inexacta que ocasione agravio a una persona, el desahogo de éste tipo de asuntos se resolverá de acuerdo a lo establecido por el Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica y reforma y adiciona el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

60.- El Secreto Profesional deberá entenderse como la protección a la fuente de información, no como impunidad o complicidad en la filtración de información periodística.

61.- Las personas con capacidades diferentes deberán tener la posibilidad de participar en cualquier programa que se produzca en Radio Torreón sin distinción alguna.

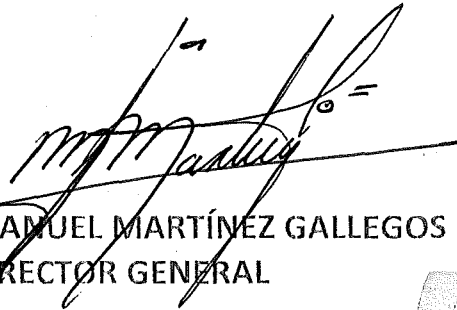
62.- Todo material difundido estará sujeto a los criterios de clasificación de contenidos marcados en la Ley, de tal manera que al principio de cada programa se presentará su respectiva audiencia y clasificación.

63.- Las cuentas institucionales de las redes sociales sólo serán administradas por una persona responsable, designada por la Dirección General.



64.- Los contenidos para el portal web y las redes sociales, incluidas cuentas y aplicaciones personales donde se involucre a programas al aire o vigentes, deberán sujetarse al presente Código de Ética.

ATENTAMENTE



L.C.Q. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ GALLEGOS  
DIRECTOR GENERAL

